

“Humedales: agua, vida y cultura”

**8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, , 18 a 26 de España noviembre de 2002**

Resolución VIII.34

Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos

1. RECONOCIENDO que la agricultura, ya sea en gran o pequeña escala, migratoria o permanente, extensiva o intensiva, comercial o de subsistencia, incluso producción de cultivos, crianza de animales, pastoralismo, horticultura y plantaciones, es una actividad esencial para la supervivencia humana y la seguridad alimentaria a nivel local, nacional y mundial, y para mantener los medios de subsistencia;
2. RECONOCIENDO TAMBIÉN que en muchas partes del mundo la actividad agrícola ha redundado en la creación de paisajes peculiares y característicos, con inclusión de ecosistemas de humedales;
3. RECONOCIENDO ADEMÁS que la agricultura constituye también uno de los principales tipos de uso de la tierra y que en particular los valles fluviales, los terrenos de aluvión y las tierras bajas costeras con frecuencia han sido usados para la agricultura debido a que son naturalmente adecuados para ello y a que la agricultura necesita tierras llanas y fértiles y disponibilidad de agua dulce y que, por consiguiente, es necesario asignar alta prioridad a garantizar que las prácticas agrícolas sean compatibles con los objetivos de conservación de los humedales;
4. CONSCIENTE de que los humedales pueden desempeñar un papel importante en relación con la agricultura, como mitigar los efectos de tormentas e inundaciones, con lo que ayudan a proteger la tierra utilizada tanto para habitación como para agricultura, contribuyen a reabastecer los acuíferos que son fuente de agua para riego, y conforman el hábitat de las variantes silvestres de plantas y pastos que se cultivan;
5. OBSERVANDO que las comunidades locales dependen en gran medida de los recursos de humedales, en particular en los países en desarrollo, sobre todo en lo que respecta a la agricultura de subsistencia en pequeña escala, el abastecimiento de agua para consumo doméstico y otros usos de esos recursos que pueden contribuir directamente al alivio de la pobreza;
6. OBSERVANDO TAMBIÉN que los pobres, en particular las mujeres, dependen a menudo de los recursos de humedales para obtener sus medios de subsistencia y que ellos pueden verse gravemente desfavorecidos por la degradación o pérdida de los humedales;
7. CONSCIENTE de que, por un lado, el drenaje y el cultivo intensivo de esas zonas ha provocado una pérdida amplia y continua de humedales y que, por otro, la agricultura sostenible sostiene a algunos ecosistemas importantes de humedales;

8. ENTERADA de que la agricultura puede tener repercusiones en la cantidad y calidad del agua y, en particular, de que la agricultura es: a) uno de los principales usuarios del agua; y b) en ciertos casos, una de los principales fuentes de contaminación, por ejemplo, debido a la contaminación de las aguas de superficie y subterráneas causada por la escorrentía de fertilizantes y productos de protección de las plantas, como herbicidas, funguicidas y plaguicidas; y COMPRENDIENDO que las repercusiones precisas de la agricultura en los humedales y recursos hídricos varían dentro de cada región y entre ellas, según las condiciones naturales y el tipo de tecnología aplicada;
9. OBSERVANDO que la incertidumbre con respecto a los regímenes de tenencia de la tierra y a los derechos de los usuarios sobre los humedales y recursos de agua puede tener efectos muy perjudiciales en la gestión sostenible de los humedales y en particular en las comunidades pobres que dependen de los recursos de los humedales;
10. ENTERADA ASIMISMO de que en muchas partes del mundo la penuria económica están llevando a la gente a practicar algunas formas de agricultura no sostenible, lo que provoca la degradación de los recursos naturales, incluso la vegetación, el suelo y el agua dulce, y que esos fenómenos se pueden exacerbar por los efectos directos o indirectos de las políticas y prácticas agrícolas en otras partes del mundo;
11. PREOCUPADA por que se prevé que el cambio mundial del clima y la desertificación acelerada tendrán repercusiones de importancia en las pautas futuras de disponibilidad y distribución del agua y en las funciones y los valores de los humedales, así como en la producción agrícola;
12. CONVENCIDA de que, de conformidad con el concepto de “uso racional” de Ramsar (según lo definió la Conferencia de las Partes), es necesario realizar esfuerzos concertados a fin de lograr un equilibrio mutuamente beneficioso entre la agricultura y la conservación y el uso sostenible de los humedales e impedir y reducir al mínimo los efectos adversos dimanados de las prácticas agrícolas sobre la salud de los ecosistemas de humedales en todo el mundo, tomando en cuenta el criterio de precaución establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
13. CONVENCIDA ADEMÁS del importante papel que en la esfera de la agricultura y el agua desempeñan los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, y las iniciativas internacionales pertinentes;
14. ENTERADA del Diálogo sobre Agua, Alimentos y Medio Ambiente, coordinado por el Instituto Internacional para el Manejo del Agua (IWMI), en el que participa una amplia gama de asociados internacionales;
15. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la información y las orientaciones que figuran en los Manuales de Ramsar sobre uso racional de los humedales, especialmente los *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas*, aprobados en la Séptima Conferencia de las partes Contratantes, así como la Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales, que están desarrollando conjuntamente las Secretarías de esta Convención y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y las Resoluciones VII.8 y el párrafo 15 de la Resolución VII.21 de la COP7 de Ramsar;

16. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ASIMISMO la Decisión III/11 del CDB sobre la Conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica agrícola y su Programa de trabajo plurianual establecido en la Decisión V/5; y TENIENDO EN CUENTA las secciones pertinentes del tercer Plan de Trabajo Conjunto 2002-2006 entre el CDB y la Convención de Ramsar, en particular la Actividad 5;
17. SIENDO CONSCIENTE de que en esta reunión de la Conferencia se han aprobado más orientaciones pertinentes para la agricultura, los humedales y el manejo de los recursos hídricos, en particular las resoluciones sobre *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales* (Resolución VIII.1), *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14), *El informe de la Comisión Mundial de Represas (CMR) y su pertinencia para la Convención de Ramsar* (Resolución VIII.2), *Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación* (Resolución VIII.3), *Principios y lineamientos para la restauración de humedales* (Resolución VIII.16), y la relativa a la evaluación del impacto (Resolución VIII.9); y SEÑALANDO que las resoluciones sobre *El Plan Estratégico de Ramsar 2003-2008* (Resolución VIII.25), *Los incentivos como instrumentos para lograr el uso racional de los humedales* (Resolución VIII.23), *Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales* (Resolución VIII.40) y *Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos* (Resolución VIII.32) son pertinentes para la preparación de orientaciones sobre agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos; y
18. AFIRMANDO que la presente Resolución se ha concebido para abordar específicamente la relación entre la agricultura y los humedales y de ninguna manera para ser utilizada a fin de respaldar políticas agrícolas que sean incompatibles con los acuerdos relativos al comercio;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

19. EXHORTA a las Partes Contratantes a que velen por que los planes de manejo para los sitios Ramsar y otros humedales se preparen aplicando criterios integrados más amplios de manejo de cuencas receptoras en que se reconozca debidamente la necesidad de que se apliquen adecuadamente prácticas y políticas agrícolas compatibles con las metas de la conservación y el uso sostenible de los humedales, e INSTA a las Partes a identificar y reforzar los incentivos que incidan positivamente en la conservación y el uso sostenible de los humedales, con inclusión de sistemas agrícolas sostenibles relacionados con éstos;
20. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a que, al revisar sus políticas en materia de tenencia de la tierra, tengan en cuenta, cuando proceda, los sistemas de tenencia y los derechos de los usuarios en los humedales, de manera tal que se promueva una gestión equitativa, transparente y sostenible de estos últimos y de sus recursos;
21. EXHORTA a las Partes Contratantes a que, cuando examinen sus políticas agrícolas, identifiquen posibles subvenciones o incentivos que puedan estar teniendo efectos negativos en los recursos hídricos en general y en los humedales en particular, en sus territorios y/o en otras partes del mundo, y a que, de conformidad con sus demás derechos y obligaciones internacionales, y los eliminen o reemplacen por incentivos que contribuirían a la conservación de los humedales;

22. INVITA a las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho a que comiencen diálogos inter e intraministeriales, incluyendo, cuando proceda, a las instituciones representadas en los comités nacionales Ramsar/de Humedales, si estuvieran establecidos, con miras a mejorar la integración de las políticas pertinentes relacionadas con la conservación de los recursos hídricos, los humedales y la biodiversidad;
23. PIDE a las Partes Contratantes que, al aplicar la presente Resolución, velen por que las actividades y medidas de apoyo mencionadas en el párrafo 21 no respalden políticas agrícolas que sean incompatibles con los acuerdos internacionales relativos al comercio;
24. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención a que, en estrecha cooperación con la Oficina de Ramsar, trabajen con otros organismos pertinentes y, en particular, con la Organización de las Naciones para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para ampliar el alcance de los exámenes sobre el estado actual de los conocimientos relativos a las interacciones de las prácticas agrícolas con las funciones y los valores de los humedales;
25. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que, trabajando en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y aprovechando el examen que se invita a hacer a las OIA:
 - a) establezca un marco para identificar, documentar y difundir buenas prácticas relativas a la agricultura, inclusive información relativa a sitios y cultivos específicos, y políticas que demuestren el uso sostenible de los humedales para la agricultura; y
 - b) utilice dicha información para preparar, para su examen en la COP9 y su posible incorporación a los lineamientos para el manejo de los sitios que figuran en el anexo a la Resolución VIII.14, orientaciones de manejo para tipos específicos de humedales a fin de:
 - mejorar el papel positivo que pueden cumplir las prácticas agrícolas sostenibles en relación con la conservación y el uso racional de los humedales;
 - reducir al mínimo el impacto negativo de las prácticas agrícolas en las metas de la conservación y del uso sostenible de los humedales; e
 - incluir ejemplos basados en las necesidades y prioridades específicas de distintos tipos de humedales y que tengan en cuenta la diversidad de los sistemas agrícolas;
26. INVITA a los coordinadores nacionales del GECT a que hagan aportes en nombre de las Partes Contratantes para la preparación del examen y las orientaciones concisas que se piden en el párrafo precedente;
27. PIDE a la Oficina de Ramsar que, con el apoyo de las Partes Contratantes y las OIA, identifique las prácticas de manejo relacionadas con la agricultura que se hayan desarrollado para las zonas que incluyen sitios Ramsar, que aporte esa información para la preparación de las orientaciones que se piden en el párrafo 25 *supra*, y que la comparta con las Secretarías del CDB y de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD);

28. PIDE ASIMISMO al GECT que vele por que se incorpore una consideración adecuada de las cuestiones relativas a la agricultura y los humedales a otras áreas de trabajo pertinentes que Grupo pueda estar encarando, entre ellos el cambio climático mundial, las aguas subterráneas y su interacción con las aguas superficiales, los productos químicos tóxicos y la desertificación, como contribución, en este último caso, a la aplicación del Memorando de Cooperación entre Ramsar y la CLD;
29. PIDE ADEMÁS a la Oficina de Ramsar que vele por que la información pertinente generada por la aplicación de la presente resolución, una vez aprobada en la COP9, se incorpore a las futuras actualizaciones de los Manuales de Ramsar sobre uso racional de los humedales, y a que trabaje en colaboración estrecha con la Secretaría del CDB a fin de incorporar al próximo examen de su Plan de Trabajo Conjunto las medidas conjuntas que corresponda que se deriven del contenido de la presente resolución;
30. PIDE ADEMÁS al Secretario General que procure que Ramsar esté representada en el Diálogo sobre Agua, Alimentos y Medio Ambiente, aprovechando los vínculos ya establecidos con la secretaría del Diálogo; y
31. INVITA a las Partes Contratantes, las OIA, los miembros y coordinadores nacionales del GECT y otros interesados a que aporten información sobre los humedales y la agricultura al Centro de Uso Racional de los Recursos que mantiene la Oficina de Ramsar, a las actividades de la Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales y al Diálogo sobre Agua, Alimentos y Medio Ambiente.